

Ordenanza N° 25

Setiembre 28 de 1923.

El H. Concejo Deliberativo, en uso de sus facultades, sanciona la siguiente:

Ordenanza

- Art. 1º: Acuérdase la concesión solicitada por el Señor Carlos Malespina, relativa al cuidado de los carros en el mercado "Buenos Aires," debiendo cumplir las disposiciones vigentes de tráfico.
- Art. 2º: Los carros de los vendedores deberán colocarse en los sitios que indique la Inspección General.
- Art. 3º: Los vendedores que encarguen el cuidado de sus carros, pagaran veinte centavos moneda nacional, tarifa que también se establece para la concesión del Señor Raimundo Casas en las ferias francas.
- Art. 4º: Esta concesión se acuerda a título precario. El concesionario será responsable ante quien corresponda de la pérdida o deterioro de los vehículos, estando obligado a cuidar los efectos que los vendedores dejen en los mismos. La falta a estas obligaciones o abandono por una sola vez del servicio, producirá la caducidad de esta concesión.
- Art. 5º: Comuníquese, etc.